

San Miguel de Tucumán, 10 de enero de 2014.-

DECRETO N° 38 /3(ME)
EXPEDIENTE N° 41463/213-2013-

VISTO que la Municipalidad de La Cocha ofrece en donación a la Comisaría de esa ciudad una (1) motocicleta marca Honda XR 125 0km, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto surge ante la necesidad de que la fuerza policial de la zona cuente con un medio de movilidad que dé agilidad y dinamismo a los recorridos diarios y permanentes que se realizan por calles del ejido municipal en tareas de prevención.

Que a Fs. 2/3 se adjunta copia del Decreto N° 047/13 mediante el cual se autoriza la compra directa de la motocicleta por parte de la Municipalidad de La Cocha para ser entregada en donación a las autoridades de la Comisaría local.

Que a Fs. 9/13 se agrega la documentación pertinente del bien en cuestión, a foja 33 se adjunta Acta de Entrega y a foja 50 la voluntad expresa del Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 101 de la Constitución Provincial, se hace necesario aceptar tan importante donación que redundará en beneficio de la comunidad de La Cocha dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 55 y en mérito al dictamen fiscal n° 2329 del 26 de noviembre de 2013, adjunto a foja 52 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

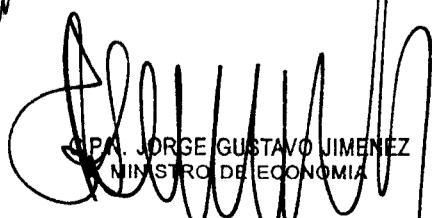
ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación de una (1) motocicleta marca Honda XR 125 0Km, chasis 8CHJD19A6DL015899, motor JD21E-2178444 que la MUNICIPALIDAD DE LA COCHA efectúa a la Comisaría de La Cocha dependiente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA para que dicha fuerza cuente con un medio de movilidad que dé agilidad y dinamismo a los recorridos diarios y permanente que se realizan por calles del ejido municipal en tareas de prevención.

ARTÍCULO 2º: El DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, como destinatario directo de la presente donación, deberá efectuar los trámites de patentamiento y registración del rodado citado en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LM/2
bienes


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN